



M.P.

Municipalidad Provincial de Chiclayo

012

DECRETO DE ALCALDÍA N° - 2021-MPCH/A

Chiclayo;

14 OCT. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**VISTO:**

El Informe N° 718-2021-MPCH/SGCyC de fecha 20 de julio del 2021, que adjunta la Carta N° 017-2021-MPCH/SGCyC-DEAV del Informe Técnico de la determinación de costos del Camal Municipal, el Informe N° 451-2021-MPCH/GDEL/SGPFE de fecha 31 de agosto del 2021 de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial, el Informe N° 188-2021-MPCH/GPP/SGPM de fecha 08 de setiembre del 2021 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 588-2021-MPCH-GPP de fecha 09 de setiembre del 2021 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el **Informe Legal N° 1112-2021-MPCH-GAJ**, de fecha 10 de setiembre del 2021, todos con opinión favorable al proceso de actualización, incorporando un servicio adicional al Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (TUSNE - MPCH 2021); y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y en el Artículo 20° - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "(...) las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en el cual se incluyen los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal (...)" y toda la información complementaria necesaria; adicionalmente, el numeral 43.2, precisa: "(...) también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Son incluidos en el TUPA, resultando aplicable lo previsto en el numeral anterior, en lo que fuera aplicable".

Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del mismo TUO de la Ley N° 27444, indica que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.



Municipalidad Provincial de Chiclayo

Que, con fecha 22 de Junio del 2021, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2021-MPCH/A, se APROBÓ el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE MPCH 2021, dejando sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 016-2019-MPCH/A.

Que, como se puede apreciar en el expediente, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, consolida los procedimientos y requisitos, costos de los procedimientos y servicios exclusivos que administra en el TUPA de la entidad y los servicios no exclusivos que brinda y las tarifas o precio público, que no son de naturaleza tributaria, se estructuran y establecen en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

Que, mediante Carta N° 017-2021-MPCH/SGCyC-DEAV de fecha 20 de julio del 2021, la CPC. Diana Asenjo Vásquez, hace llegar a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Técnico de la determinación de costos del Camal Municipal, señalando que las tarifas que se tienen no han sido actualizados desde el año 2005 (Ordenanza Municipal N° 017-2005-MPCH/A – UIT S/ 3300), en ese sentido en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial, teniendo en cuenta los usuarios del servicio es de; 1) Costo total de faenado de vacuno S/ 30.00 Soles, 2) Costo total de faenado de porcino S/ 11.00 Soles, 3) Costo total de faenado de ovino y caprino S/ 10.00 Soles; por lo que recomienda correr traslado a la gerencia y sub gerencia descrita, para su revisión y validación de costos y tasas para el servicio del Camal Municipal.

Que, con fecha 31 de agosto del 2021, mediante Informe N° 451-2021-MPCH/GDEL/SGPFE, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial, comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, que habiendo procedido con la revisión y validación del informe técnico de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, remite la CONFORMIDAD del mismo, debiendo continuar su trámite.

Que, mediante Memorando N° 389-2021-MPCH/GDEL de fecha 06 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la CONFORMIDAD a la revisión y validación de costos y tasas para el servicio del Camal Municipal, el mismo que es derivado mediante proveído a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y seguir trámite; este a su vez mediante Memorando N° 247-2021/MPCH-SGCyC, deriva a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, mediante Informe N° 188-2021-MPCH/GPP/SGPM, indica que el TUSNE, se sujeta a los lineamientos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 1199-2015-MPCH/A, que aprueba la Directiva N° 009-2015-MPCH/A “Elaboración, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) MPCH”, en ese sentido se precisa que la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos ha determinado los costos de la siguiente forma; 1) Faenado de vacuno S/ 30.00 Soles, 2) Faenado de porcino S/ 11.00 Soles, 3) Faenado de ovino y caprino S/ 10.00 Soles, según Informe N° 718-2021-MPCH/SGCyC que adjunta la Carta N° 017-2021-MPCH/SGCyC-DEAV, por lo que requiere ser aprobado con norma municipal, por tal razón al haber cumplido con los lineamientos establecidos para tal fin; procede el trámite de aprobación, por lo que se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para análisis y opinión legal.

Que, el pago de la tarifa o precio público del servicio no exclusivo, debidamente costado que se percibe por la prestación de un servicio, en igualdad de condiciones que el sector privado, tiene carácter de no obligatoriedad, pudiendo ser regulado, modificado, exonerado, subsidiado y eliminado, en la cuantía que se considere adecuada, teniendo en cuenta el tipo de bien o servicio y la situación del mercado.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al ser la responsable del Camal Municipal, ha estimado dichos costos, teniendo en cuenta las tarifas de otras entidades



Municipalidad Provincial de Chiclayo

que brindan el mismo servicio (las tarifas encontradas varían de acuerdo a la diversidad de los servicios prestados, la autorización sanitaria de funcionamiento vigente, y registro de SENASA), tales como los camales o mataderos de la Municipalidad de Lambayeque, Municipalidad de Mochumi, y la Municipalidad de Tuman, en ese sentido después de un estudio de mercado, y un comparativo de tarifas, se ha procedido a la actualización de los costos por servicio de faenado para el Camal Municipal Provincial, teniendo en cuenta la Directiva N° 009-2015-MPCH/A.

Que, visto el presente expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que de la revisión de los antecedentes y documentos actuados, así como la argumentación expuesta por las unidades orgánicas involucradas, **es VIABLE** la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, incorporando en el extremo, el Servicio de Faenado en el Camal Municipal - Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial - Gerencia de Desarrollo Económico Local, haciendo un total de treinta y cuatro (35) Servicios No Exclusivos - MPCH a la fecha. Tal incorporación permitirá una mejor aplicación del dispositivo municipal.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo - TUSNE MPCH 2021, **INCORPORANDO** en el extremo el Servicio de Faenado en el Camal Municipal - Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial - Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cual se detalla en el Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma que contravenga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a cada unidad orgánica responsable de administrar los servicios no exclusivos, así como al ente recaudador (Centro de Gestión Tributaria) la recaudación de los conceptos que por prestación de los mismos se perciban, en estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas e la publicación del presente Decreto en el diario oficial de la jurisdicción, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Casco Arrobas
ALCALDE